DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:			
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A		
1.3 CÓDIGO BPIN:	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.1.2.02.02.008.12.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL	Ingresos corrientes de Libre Destinación	19.000.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	100% PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO, REFERENTE Y ENLACE A DEFENSA JUDICIAL, MEJORA NORMATIVA, PASIVOS EXIGIBLES Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTRURA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198423, TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- Proyección 2026 (https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/PPED-AreaSexoEdadMun-2018-2042_VP.xlsx)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 1	

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2 y 366 de la Constitución Política de Colombia, define como "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" y como fines sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Teniendo en cuenta los preceptos constitucionales que rigen la administración pública y de acuerdo a lo señalado en el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, y en tal virtud tendrán derechos entre otros el de; Gobernarse por autoridades propias; Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; Ejercer las competencias que les correspondan y Participar en las rentas nacionales.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

Que, de acuerdo a lo establecido en la ley 136 de 1994, articulo 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán entre otras las siguientes:

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

14. Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 002 de 06 de mayo de 2022, se le asignó a la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura, entre otras funciones, las siguientes:

- Liderar y orientar, en concordancia con las directrices del alcalde la formulación de políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la respectiva dependencia.

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría General, tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos contractuales que se adelantan en el despacho de la Secretaría General.

El Decreto 722 de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 1.2.el cual establece el Objetivo del Manual de Contratación, indicando que "Considerando que a partir de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del MUNICIPIO, se han estructurado procesos y procedimientos relacionados con el Proceso de Contratación, la actividad precontractual y contractual del MUNICIPIO, debe llevarse a cabo atendiendo a lo establecido en dichos procedimientos". (Énfasis fuera de texto).

Por su parte, el artículo 6.1.1 del citado Manual de contratación del Municipio de Yopal Delegó las FUNCIONES DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA. Por otra parte, la

Secretaría General del Municipio de Yopal tienen la facultad para preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se deriven y sean necesarios para el adecuado desarrollo y finalización de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, para la celebración de los contratos que se deriven, en la aplicación de las modalidades de selección de contratación directa,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública y concurso de méritos, de conformidad la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia en nuestro país

La Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura dentro de sus competencias tiene la responsabilidad de formular políticas planes y programas agropecuarios, agroindustriales, industriales, comerciales y de servicios, por tanto se hace indispensable adelantar trámites contractuales que conlleven a la ejecución de las actividades enmarcadas en los proyectos formulados por la secretaria para impactar positivamente en los sectores económicos y sociales del municipio de Yopal. De igual la Secretaria debe atender las diferentes solicitudes y necesidades de los sectores económicos, entes gubernamentales y entes de control entre otros, con respuestas claras, oportunas enmarcadas en el cumplimiento de los normativo, atendiendo las regulaciones gubernamentales, y legales.

Por lo anterior, se requiere contar con un profesional asesor en la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura para que con su experiencia apoye brindando análisis detallados, asesoramiento estratégico y recomendaciones administrativas, contractuales y legales que permitan una optimización de los procesos que adelanta la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura, de igual forma para que Preste la asesoría en los procesos administrativos y contractuales que adelante la Secretaría, , apoye la proyección de las comunicaciones, brindando soporte jurídico para dar respuestas a solicitudes y requerimientos de competencia, se emitan los conceptos jurídicos o informes sobre los asuntos relevantes que le asigne el titular del Despacho en los trámites administrativos, asesore al despacho frente a la toma de decisiones que permitan dar respuestas en oportunidad y con eficiencia en situaciones de riesgo y crisis durante la implementación de políticas y estrategias propias de la entidad, utilizando para la ello las herramientas de comunicación pertinentes institucionales o externas, que permitan fortalecer la imagen institucional de la Secretaría de Desarrollo, Económico, Ganadería y Agricultura, asesora al titular del Despacho en las instancias que se requieran, para impulsar los programas y proyectos estratégicos en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos de conformidad con la normativas y procedimientos aplicables.

De acuerdo con antes expuesto, para el cumplimiento misional de la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura, se hace necesario, contratar con un profesional en derecho especializado, con experiencia en dichos temas, teniendo en cuenta que la subsecretaria de talento humano, certifica que, dentro de la planta de personal, no existe personal suficiente para desarrollar dicha labor. Adicionalmente, la contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Teniendo encuenta que la planta de personal del municipio, no cuenta con personal suficiente, se hace necesario contratar una persona natural, con Título profesional de Derecho y con tarjeta profesional vigente con experiencia profesional de un (1) año.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO, REFERENTE Y ENLACE A DEFENSA JUDICIAL, MEJORA NORMATIVA, PASIVOS EXIGIBLES Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, GANADERIA Y AGRICULTRURA DEL MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

1. Apoyar el seguimiento desde el componente jurídico de los comités a los que pertenece o son de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura.
2. Realizar procedimiento jurídico de verificación de cumplimiento, seguimiento, trámite hasta la liquidación, de las reservas presupuestales de las vigencias 2025, así como de los contratos sin liquidar que correspondan a la Secretarla de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura.
3. Prestar apoyo profesional en la revisión y seguimiento jurídico de documentos contractuales, incluyendo actas parciales y de liquidación, informes derivados de la contratación y comunicaciones administrativas; así como en la verificación de aportes a seguridad social, elaboración de formatos y conceptos jurídicos, apoyando el funcionamiento y gestión jurídica de la secretaría de desarrollo económico, ganadería y agricultura.
4. Realizar el acompañamiento jurídico para la recopilación, consolidación de información y proyección de respuesta a solicitudes de información de competencia Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura.
5. Proyectar los documentos, actas modificatorias, aclaratorias de informes de cumplimiento, seguimiento dentro de las etapas precontractual, contractual y trámite presentados por los contratistas Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura.
6. Realizar el acompañamiento jurídico para la recopilación, consolidación de información y proyección de respuesta según requerimientos e indicaciones de la oficina asesora jurídica frente a la defensa judicial inherentes a procesos de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Yopal (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: mediante CUATRO (04) actas parciales cada una por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000), y un acta de liquidación por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo, certificación de cumplimiento y evaluación del contratista y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

	riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato
3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Secretaría de despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura del Municipio o a quien designe el alcalde municipal, de acuerdo a lo establecido en capitulo IX numeral 9.1.2 del Decreto Municipal 722 de 30 de diciembre de 2021, por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida el 25 de septiembre de 2025.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales", según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional especializado idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural con **Título profesional de Derecho y con tarjeta profesional vigente con experiencia profesional de un (1) año.**

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto

administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

Título profesional de Derecho y con tarjeta profesional vigente con experiencia profesional de un (1) año, se sustenta en la demanda actual de un conocimiento y experticia en actividades relacionadas con el objeto a contractar enfocado a actividades de fortalecimiento institucional del sector público y responde a la necesidad del Municipio de Yopal para fortalecer la gestión administrativa requerida.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

La incorporación de este profesional especializado garantizará la calidad y pertinencia en la ejecución de las actividades planteadas. La elección de un profesional con estas características busca optimizar y focalizar adecuadamente funcionamiento para lograr que la inversión se gestione para cumplir las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura del Municipio de Yopal supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente lo relacionado con la gestión administrativa, donde la planta actual no cuenta con el personal para atender las actividades jurídicas planteadas para el fortalecimiento institucional. En particular, se identifica la necesidad apremiante de respaldo de contar una persona profesional especializado para apoyar las acciones y estrategias que se desarrollan en la Secretaria de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura.

Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 modificado y adicionado por el Decreto No 014 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA-CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Expedido el 6 de febrero de 2025, de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así

CATEGORIA	FORMACION	EXPERIENCIA	HONORARIOS
SERVICIOS PROFESIONALES 5	Título profesional universitario en el área requerida	Un (1) año de experiencia profesional	Hasta $ 3.800.000

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina un valor de honorarios mensuales **de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,oo), por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de CINCO (05) MESES, el valor máximo a pagar en el presente contrato obedece a la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000).**

4.4 PERSPECTIVA TECNICA

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el artículo SEGUNDO. CATEGORIAS - SERVICIOS PROFESIONALES del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" y Decreto No 014 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No 002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA- CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Expedido el 6 de febrero de 2025, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, dispone en el artículo 9.1.1.5.5 "Precios adoptados por el Municipio de Yopal", en consecuencia, a través del decreto No. 002 del 14 de Enero de 2025 "por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal" y el Decreto No 014 de 2025

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

"Por medio del cual se modifica y adiciona el decreto no 002 de 2025 que adoptó la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa-contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones" Expedido el 6 de febrero de 2025., y en consideración a criterios tales como:
a) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad aquí descrita;
b) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar.

Y teniendo en cuenta el artículo 2 del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025, en la Categoría Servicios Profesionales CINCO (5) título de formación: Título profesional universitario en el área requerida, Un (1) año de experiencia profesional.

Una vez realizado dicho análisis, se determina un valor de honorarios mensual de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,oo), por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de CINCO (05) MESES, el valor máximo a pagar en el presente contrato obedece a la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000).

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.
La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

a) Idoneidad profesional: El contratista deberá contar con Título profesional de Derecho y con tarjeta profesional vigente

b) Experiencia: con experiencia profesional de un (1) año.

c) Habilitación legal: El proponente no deberá encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas

JUSTIFICACION CRITERIO DE SELECCIÓN

Los criterios determinados para el presente proceso de contratación, encuentran su justificación en la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual, que requiere un profesional con formación y experiencia específica en asistencia técnica y/o extensión agropecuaria. La exigencia de título profesional y experiencia relacionada garantiza la idoneidad técnica para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la [Secretaría de Desarrollo Económico, Ganadería y Agricultura], ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros.	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Fuga de informacion y tergiversación Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento y/o retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad. No poder desarrollar ni cumplir las actividades previstas en el presente estudi previo	3	2	5	MEDIO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional Afiliación ARL Exigir el cumplimiento en el pago correspondiente de seguridad social presentado por el contratista	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Terminación	Supervisor Contratista	Permanente
2	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Terminación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal.	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Desarrollo	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
4	Entidad	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	1	1	2	Bajo	NO	Secretario de Desarrollo	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la liquidación del contrato	Informe de actividades Informe de supervisión	Mensual

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

El Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar NO se hace necesario Garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pues es un contrato de prestación de servicios donde su pago obedece a la ejecución de actividades de forma parcial y el control y seguimiento a la ejecución se realiza de manera directa por el supervisor.

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

N/A

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA	2026-00889 Generado por Contractvs	2026-01-17

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: _____
Nombre: LUZ DEISY CHAPARRO DUCON
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: AILEEN DIANE CORREDOR QUIÑONES
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Aprobó:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

Revisor Jurídico:

Firma: _____
Nombre:
Cargo:

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Revisó:

Firma: _____
Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY
Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: RODRIGO ALBERTO CHAPARRO GOMEZ
Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO, GANADERÍA Y AGRICULTURA